DOCUMENTO PREVIO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, POR MOTIVO DEL COVID 19	
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre
FUNCIONARIO RESPONSABLE	**WILLIAM ARMANDO IGUARAN GONZALEZ** Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021**

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 209 de la Constitución Política estatuye que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 304 de la Carta, señala como atribuciones del gobernador: *"(...) 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor dl desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.".*

Que de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, *"los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h (sic) situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".*

Que la Calamidad Pública se encuentra definida en el artículo 58 de la misma ley, en los siguientes términos:

> "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que el régimen de contratación se encuentra definido de conformidad a la ley mencionada, CAPÍTULO. VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública artículo 65 Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el

Escaneado con CamScanner

Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

Que especialmente el artículo 66 establece medidas especiales de contratación cuando se declara la Calamidad Pública, en las siguientes palabras:

> "Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.
>
> **Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que la Urgencia Manifiesta se encuentra definida en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. Parágrafo. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."*

Que por su parte, el artículo 43 ibídem, establece lo siguiente:

> *"Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal*

Escaneado con CamScanner

en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración. Si fuere procedente, dicho funcionario u organismo solicitará al jefe inmediato del servidor público que celebró los referidos contratos o a la autoridad competente, según el caso, la iniciación de la correspondiente investigación disciplinaria y dispondrá el envío del asunto a los funcionarios competentes para el conocimiento de las otras acciones. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de otros mecanismos de control que señale el reglamento para garantizar la adecuada y correcta utilización de la contratación de urgencia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró en Colombia la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y estableció las medidas para hacer frente al virus.

Que ante el estado de emergencia el Gobernador del Departamento de La Guajira, previo concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de la Guajira, declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria en el Departamento, mediante **Decreto 214 del 17 de Septiembre de 2020**, por un término de 6 meses, prorrogado mediante **Decreto No. 060 del 15 de Marzo de 2021.**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Declaratoria de Calamidad está condicionada a la elaboración de un Plan de Acción Específico, el cual fue definido y ejecuta la entidad por el término de doce (12) meses (incluida la prórroga), término estimado para que se conjurasen las circunstancias de calamidad pública en el Departamento según las situaciones descritas en el acto expedido por las diferentes circunstancias existentes al momento de su declaratoria.

Que el Gobierno Departamental dentro la fase de atención del Plan de Acción Específico, estableció como uno de los objetivos específicos **Garantizar la operación logística para la distribución de AHE, pago de servicios combustibles que se requieran en la atención de la pandemia,** el cual prevé como una de sus actividades **la contratación de Bienes y Servicios Técnicos, Logísticos y Operativos,** que busca garantizar la oportuna y eficaz ejecución de todas las acciones necesarias del SDGRD para atender los requerimientos producto de la pandemia y las afectaciones por fenómenos naturales, antrópicos y socio naturales en el Departamento de La Guajira.

Que con fundamento en el **Decreto Departamental 214 del 17 de septiembre de 2020,** prorrogado mediante **Decreto No. 060 del 15 de Marzo de 2021,** y especialmente en los artículos 57, 58 y 66 de la Ley 1523 de 2012, citados en líneas anteriores, la administración departamental celebrará los actos y contratos que tengan la finalidad de conjurar adquirir, reparar, atender, mejorar y prestar el orden público y la salud de los habilitantes y ocupantes del Departamento de la Guajira, atender las necesidades en materia de salubridad, dotación hospitalaria, así como la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras necesarias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y demás objetos contractuales pertinentes, a través de las contrataciones de obras, servicios o suministros necesarios para tales efectos.

Que dado lo anterior, en este documento se consignarán todos y cada uno de los componentes y pormenores para adelantar de manera directa la contratación para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Escaneado con CamScanner

		Que la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere éste Estudio Previo corresponde a la Contratación Directa a que se refiere el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, como se trata de celebrar un contrato de manera directa, se debe hacer con sujeción a las normas antes trascritas tomando como una consideración el hecho de que el Departamento de La Guajira puede contratar de manera directa en la situaciones de Calamidad Pública, en el sentido de contrarrestar los efectos nocivos causados a los habitantes del Departamento por el Coronavirus Covid-19. **Marco normativo adicional que soporta la presente contratación:** ***1.-** Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.* ***2.-** Ley 09 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias".* ***3.-** Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".* ***4.-** Resolución 380 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID2019 y se dictan otras disposiciones".* ***5.-** Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus".* ***6.-** Circular 05 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social "Directrices para la detección temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo".* ***7.-** Circular 011 de 2020 expedida entre Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Ministerio de Salud y Protección Social.* ***8.-** Circular externa 015 de 2020 expedida entre Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social "Recomendaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID-19 en grupos étnicos: pueblos indígenas, las comunidades NARP (Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras) y el pueblo ROM".* ***9.-** Circular 18 de 2020 expedida entre Ministerio de trabajo, Departamento Administrativo de la Función Pública y Ministerio de Salud y Protección Social "Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias".* ***10.-** Lineamientos para el manejo del aislamiento domiciliario, frente a la introducción del SARS-cov-2 (COVID-19) a Colombia.* ***11.-** Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por Coronavirus -COVID–19, dirigida a la población en general.* ***12.-** Orientaciones para la prevención, contención y mitigación del coronavirus COVID19 en personas adultas mayores, centros vida, centros día y centros de protección de larga estancia para adultos mayores.* ***13.-** Lineamientos de prevención del contagio por covid-19 y atención en salud para las personas con discapacidad, sus familias, las personas cuidadoras y actores del sector salud.-* ***14.-** Decreto 537 del 12 de Abril de 2020.-* ***15.-** Resolución No. 196 del 17 de Marzo de 2020.*
2.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y RAZONES POR LAS QUE EL CONTRATO PERMITE AFRONTAR LA CALAMIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIA SANITARIA**	
		Que el Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política,

Escaneado con CamScanner

		administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Que geográficamente el Departamento de La Guajira limita con la República de Venezuela, por lo que a partir del año 2013 se ha visto afectada por el flujo migratorio, debido a la difícil situación socio-económica que atraviesa el vecino país, situación que es ampliamente notoria por la presencia de la población venezolana en todo el territorio del departamento. Que con el propósito de atender a la población migrante la cual ha generado una alta demanda de bienes y servicios, los actores institucionales y la cooperación institucional articularon la construcción y operación de un Centro de Atención al Migrante en el Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, instalado en el kilómetro 78 de la Troncal del Caribe vía Paraguachon, con una capacidad para atender 700 usuarios, el cual tuvo apertura el día 8 de Marzo de 2019. Que como es de conocimiento general, el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial para la Salud, declaró el brote del Coronavirus COVID-19 como una Pandemia, por su rápida propagación y afectación a más de 114 países. Que con base a dicha declaratoria, mediante Resolución 385 de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y adoptó medidas sanitarias tendientes a prevenir y controlar la propagación del Covid-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. Que indudablemente, desde el momento en el que el Instituto Nacional de Salud (INS) confirmó el primer caso en Colombia, se han fortalecido todas las acciones para la detección de casos importados en puntos fronterizos y centros de salud. Que no obstante, la llegada de la Pandemia del Covid 19, supuso un aumento en la movilidad de población migrante al país, y con ello, la demanda de mayores esfuerzos por parte de los actores institucionales para atender de forma segura y disminuir los riesgos de contagios, conllevando a esfuerzos financieros para el Estado. Lo anterior, permitió que los cooperadores internacionales en materia migratoria pusieran en conocimiento la situación que se presenta en el Centro de Atención Integral para la población Migrante, ubicado en el Municipio de Maicao, La Guajira, el cual a la fecha alberga alrededor de 320 personas, las cuales no han podido hacer su retorno o la recuperación de sus condiciones normales, por lo que se requiere del apoyo logístico para que este centro pueda continuar operando. Que el Centro de Atención Integral a la migrante (CAI) demanda de una necesidad específica de combustible para garantizar la operatividad de la misma, dada la fluctuación y la deficiencia del servicio de energía eléctrica donde se tiene un sistema de respaldo con generadores que tienen un

Escaneado con CamScanner

		consumo promedio mensual de 150 galones de gasolina 250 y galones de ACPM; además se tiene la necesidad de suministra combustible para el funcionamiento semanal de los generadores para mantenimiento preventivo y para el abastecimiento semanal del proveedor de transporte, que provee el transporte de beneficiarios que salen del campamento. Que el Departamento de la Guajira y sus instituciones articuladoras en procesos para la gestión del riesgo dada la situación presentada esta llamada a adoptar con celeridad medidas contundentes y eficaces en coordinación con las entidades nacionales, municipales, así como las instituciones y organismos involucrados en la prevención y atención de desastres, que junto a la sociedad civil conlleven a conjurar los impactos que ha traído consigo la emergencia sanitaria por covid-19, los cuales debido a la migración del país vecino ha dejado en condiciones de vulnerabilidad a la población venezolana asentada en el Departamento de La Guajira, toda vez que se encuentra en riesgo sostenibilidad del centro dispuesto para la atención a esta población. En caso específico el servicio de suministro de combustible al centro se encuentra sin poder garantizar su continuidad. Que por ello, el señor Gobernador del Departamento de La Guajira, con fundamento en lo establecido en las normas constitucionales y legales, particularmente la Ley 1523 de 2012, citó al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, organismo que mediante Acta del día 14 de septiembre de 2020, emitió concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Pública mediante **Decreto No. 214 de 17 de septiembre de 2020,** con el fin de conjurar las consecuencias que se pueden derivar por la llegada a todo el territorio Nacional de la pandemia covid-19, en especial en el Departamento de La Guajira, esto con el fin de garantizar un mecanismo idóneo para atender con celeridad las necesidades del Departamento, y se elaboró el respectivo Plan de Acción Específico frente a la emergencia sanitaria, incluyéndose la atención del CAI Maicao. Que debido a que la situación de Emergencia Sanitaria aun persistía en el territorio nacional, tal y como lo estableció en Ministerio de Salud y Protección Social, a traves de las disposiciones contenidas en la resolución No 222 de febrero de 2021, se aprobó en reunión del Consejo Departamental de Gestión de Riesgos de Desastres del Departamento de La Guajira de fecha 11 de marzo de 2021, el concepto favorable para la prórroga de la declaratoria de calamidad pública en el Departamento, la cual se materializó mediante Decreto N°. 060 de marzo de 2021. Que con ocasión a lo anterior, la Gobernación de La Guajira solicitó el apoyo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, para el apoyo financiero que permitiera la atención de la necesidad que se presentó para la operación del Centro de Atención Integral, para lo cual constituyó un Fondo de Inversión Colectiva mediante resolución No 222 de febrero del 2021 "por el cual se ordena la Transferencia Económica Directa hacia el Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez abierto para el Departamento de La Guajira, como apoyo Logístico y Operativo del CAI-Maicao (energía, vigilancia, combustible, alquiler de vehículos) producto de la emergencia generada por el COVID19, en el departamento de La Guajira"; y la Resolución No. 0331 del 18 de mayo de 2021, por medio de la cual "Se modifica la Resolución No. 121 del 23 de febrero de 2021" . Que la Gobernación de La Guajira es una entidad que requiere de mayor impulso para el desarrollo de todos sus programas y dinamismo en todas las acciones que emprende, debido a que una de las limitantes para lograr lo anterior, es que carece de recursos financieros para atender todos los requerimientos.

Escaneado con CamScanner

		Que la necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas concordantes a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración. Que por las anteriores razones expuestas, se requiere contratar el suministro de combustible para garantizar la operatividad del Centro de Atención Integral, mediante la disposición del funcionamiento del sistema de respaldo con los generadores, para mantenimiento preventivo de las mismas y para el abastecimiento del proveedor de transporte de los beneficiarios que salen del CAI. Que la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de Contratos cuyo objeto es: El objeto del contrato a celebrar es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021"**, toda vez que tiene la necesidad presente de garantizar la seguridad en estas instalaciones. Que de acuerdo a la necesidad presentada, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es realizar un Proceso de Contratación Directa a fin de celebrar un Contrato de prestación Servicio, con una persona jurídica o proponente conjunto que ofrezca las condiciones óptimas requeridas, presentando la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación. Para ello, la modalidad de selección aplicable en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.
3	**IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA**	
		Con la ejecución del contrato que se propone se pretende beneficiar a toda la población migrante atendida en Centro de Atención Integra (CAI) ubicado en el municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira.
4	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	

Escaneado con CamScanner

<table>
<tr><td>4.1</td><td>OBJETO Y ALCANCE</td><td>OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021.

ALCANCE: El servicio de suministro de combustible tiene como objetivo disponer del combustible que se requiera para el funcionamiento del sistema de respaldo con generadores, para evitar dificultades por la fluctuación o interrupción del servicio de energía eléctrica en el CAI y además garantizar el combustible para el transporte de los usuarios a su salida posterior a su estancia y atención en el centro.</td></tr>
<tr><td></td><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR</td><td><table><tr><th>ITEM</th><th>MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>Suministro de ACPM.</td><td>2500 Gl</td></tr><tr><td>2</td><td>Suministro de gasolina.</td><td>1700 Gl</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4.2</td><td>CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA QUE DEBE ACREDITAR EL OFERENTE PARA GARANTIZAR LA EFICIENTE Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Para el Departamento de La Guajira de conformidad con las directrices y circulares externas expedidas por los entes de control y la Guía de Transparencia en la Contratación Estatal Durante la Pandemia del Covid-19 expedida por la Agencia Nacional de contratación pública (Colombia compra eficiente), es de suma importancia que previo a la celebración del contrato, y pese a tratarse de la modalidad de contratación directa, que no exige la existencia de una pluralidad de oferentes verificar la capacidad del futuro contratista para satisfacer la necesidad descrita, ya que particularmente estamos de cara a la ejecución de una obra pública que implican un alto grado de responsabilidad social y de seguridad que puede afectar a la comunidad.

El Departamento a continuación definirá las condiciones y exigencias en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros que se requieren para que el oferente cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia para la correcta ejecución del objeto a contratar, así:

<u>Documentos Jurídicos:</u>

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

o El proponente Persona Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, con fecha de emisión no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la invitación a presentar propuesta.

A través de este documento se verificará que la Persona Jurídica posee dentro de su objeto social la actividad que se requiere para la contratación propuesta.

o Autorización del representante legal para presentar oferta y suscribir contrato, otorgada por el órgano social correspondiente, en caso de ser necesario.

o Formato único de hoja de vida de la función pública persona jurídica o natural según sea el caso.</td></tr>
</table>

Escaneado con CamScanner

		○ Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación del oferente y su representante legal. ○ Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación, del oferente y su representante legal. ○ Antecedentes Judiciales reportados por la Policía Nacional, del oferente y su representante legal. ○ Fotocopia legible del documento de identidad del proponente si es persona natural o de su representante legal. ○ Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y no presentar sanción o multa de la persona (natural o jurídica) para contratar con el estado. ○ Verificación de Sanciones reportadas en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de las Cámaras de Comercio. ➢ Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado ➢ Compromiso de integridad y anticorrupción en el contrato. **Documentos financieros** Adjuntar sus documentos financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, esto es: ➢ *Balance General a diciembre de 2020* ➢ *Estado de Resultados a diciembre de 2020* ➢ *Notas a los Estados Financieros* ➢ *Tarjeta Profesional del Contador con el certificado de vigencia de la misma.* Se verificará que el oferente no cuente con índices negativos en sus índices financieros de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses e índices de capacidad organizacional. **Documentos técnicos** ➢ **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Se requiere que el proponente acredite experiencia específica mediante la presentación de terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, y cuyo objeto sea la prestación de los servicios de suministro de combustible. Los contratos aportados como experiencia del proponente deben ser acreditados mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, y/o copia del contrato con su correspondiente copia del acta de recibo final, y/o copia del acta de recibo definitivo en el que se referencie y de cuente de toda la información relevante del contrato y/o con el Acta de Liquidación. No se aceptarán auto certificaciones. **Las experiencias acreditadas deben ser mayores o iguales al 50% del Presupuesto Oficial.** ***En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:***

Escaneado con CamScanner

		➢ *FECHA DE INICIO,* ➢ *FECHA DE TERMINACIÓN,* ➢ *VALOR TOTAL EJECUTADO EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS,* ➢ *PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SI SE EJECUTO EN UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO Y RELACIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.* ➢ *NOMBRE DEL CONTRATANTE, ESPECIFICAR SI SE CUMPLIÓ O NO EL CONTRATO, Y DETERMINAR SU GRADO DE SATISFACCIÓN CON EL SERVICIO PRESTADO.* Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, EL DEPARTAMENTO las solicitará.
4.3	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**DEL CONTRATISTA** Para efectos del cumplimiento de la prestación del servicio, el Contratista se obliga no sólo a lo inherente a la naturaleza del servicio y a lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, sino también a cumplir lo siguiente, sin menoscabo de las obligaciones que de forma definitiva se establezcan en el contrato respectivo: 1. Suministrar de forma oportuna, en la cantidad y calidad que se requiere de combustible a solicitud al centro de atención integral. Además de las anteriores, de carácter general y especial el contratista seleccionado se obliga con la Gobernación de La Guajira a: 1) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso contractual, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2) Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación de La Guajira. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, urbanismo y salud ocupacional. 11) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

Escaneado con CamScanner

		12) Las demás que por ley o contrato le correspondan. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Gobernación de La Guajira o a terceros. DEL DEPARTAMENTO 1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2021. 2) Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto. 3) Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 4) Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. 5) Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar. 6) Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto.
5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO**	
5.1	**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**	El contrato se ejecutará la Ciudad de Maicao, La Guajira, específicamente en el Centro de Atención al Migrante, ubicado en el Km 78 Troncal del Caribe vía Paraguachon
5.2	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, constados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
5.3	**PRESUPUESTO OFICIAL**	El contrato a suscribir, se estima en la suma de: **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($40.240.000).** **ITEM** \| **MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO** \| **CANTIDAD** \| **VALOR UNITARIO** 1 \| Suministro de ACPM. \| 2500 Gl \| 9500 2 \| Suministro de gasolina. \| 1700 Gl \| 9700
5.4	**AMPARO PRESUPUESTAL**	El valor estimado del contrato por celebrar, se pagará con cargo al Rubro 10C MANEJO DEL RIESGO DEL FNGRD, origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, aplicación del gasto: 10-FNGRD OPERACIÓN FRONTERA 9677015de la Actual vigencia Fiscal, según lo establecido en la resolución No 0121 del 23 de febrero del 2021.
5.5	**FORMA DE PAGO**	El Departamento pagará el valor del contrato con un único pago correspondiente al valor del suministro de la cantidad de combustible de GASOLINA y ACPM sobre el valor acordado, con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado. El contratista se compromete a sostener el anterior valor del precio por galón ofertado hasta por el término convenido, aunque se presenten

Escaneado con CamScanner

		variaciones al alza en el mercado. En el evento en que se produzca disminución significativa en el mercado se valorará entre las partes las modificaciones que correspondan. De forma adicional, para hacerse acreedor al pago por el suministro efectuado, el contratista deberá presentar un informe que contenga y describa con claridad el total del suministro efectuado; información que deberá ser avalada por el supervisor del contrato. La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el Departamento pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. EL Departamento realizará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto las cueles sea obligación efectuarlas. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
5.6	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por el **Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el oferente. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al **DEPARTAMENTO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al Señor Gobernador Departamental sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Gobernador Departamental las solicitudes de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

Escaneado con CamScanner

		g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
5.7	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: ***1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.* ***2. Calidad del Servicio.** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más* ***3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** con el objeto de cubrir al Departamento de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.* ***POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: En cuantía equivalente a **Doscientos (200) S.M.M.L.V.**, con una vigencia igual período de ejecución del contrato.*

William Iguaran Gonzalez.
WILLIAM ARMANDO IGUARAN GONZALEZ
Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre

Escaneado con CamScanner